LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (CONAPINA): San Salvador, a las diez horas cinco minutos del día diez de agosto de dos mil veintitrés.

El presente expediente, inicia con la solicitud de acceso a la información presentada vía correo electrónico, formulada por parte de la señora \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***,** y solicita lo siguiente:

1. Información sobre planes, programas y/o proyectos que tengan como objetivo la protección de la primera, niñez y adolescencia migrante salvadoreña en atención al art.76 de la Ley Crecer Juntos.
2. Lista de instrumentos internacionales vigentes en materia de movilidad humana enfocados en la protección de la niñez y adolescencia migrante retornada.
3. Información sobre instrumentos interinstitucionales que tengan como objetivo la atención, protección e integración de la niñez salvadoreña retornada.
4. Número de niños y adolescentes migrantes retornados a las que se les ha brindado asistencia en el período de enero de 2021 a la fecha.
5. Información sobre las medidas de protección que se brindan a un menor extranjero no acompañado en territorio salvadoreño.
6. Información sobre planes, programas y/o proyectos vigentes para la protección y atención integral de la niñez y adolescencia migrante víctima del delito de trata de personas.
7. **CONSIDERANDO**

Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites internos necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de acceso a la información que se reciben y notificar a los particulares.

Que, el art. 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece queel Oficial de Información es el vínculo entre la Institución Pública y el solicitante, por ser quien realiza las gestiones necesarias para facilitar el acceso a la información pública.

Que de conformidad a los arts. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, haciendo mención de una breve fundamentación suficiente y establecer los razonamientos de una decisión sobre el acceso a la información.

1. **FUNDAMENTACIÓN**

Siendo el derecho al acceso a la información pública, una categoría fundamental que el Estado debe potenciar y garantizar a la población en general, a fin de consolidar un auténtico régimen de ética en el ejercicio de la institucionalidad democrática del Estado Salvadoreño, que permita la correcta y eficiente administración de los recursos públicos, la divulgación del que hacer público y la transparencia en la actuación de los funcionarios públicos, en virtud del principio de máxima publicidad, regulado en el literal a) del artículo 4 de la Ley de Acceso a la Información Pública; la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo expresas excepciones señaladas en la Ley.

Conforme lo anteriormente expuesto y con el propósito de dar respuesta a lo requerido por \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*, se solicitó a la Unidad de Politicas, Unidad de Programas, Unidad de Proyectos y Cooperación, Unidad de Protección de Defensa de Derechos Individuales y al Departamento de Protección de Grupos Vulnerables, para que recopilara la información, verificara su clasificación y comunicara la forma en que se encuentra disponible la misma.

De parte de la **Unidad de Politicas** se recibio mediante Memorando bajo referencia UPOL/092/2023, respuesta a los requerimientos **a)** y **f),** y expresa lo siguiente:

1. Información sobre planes, programas y/o proyectos que tengan como objetivo la protección de la primera, niñez y adolescencia migrante salvadoreña en atención al art.76 de la Ley Crecer Juntos.
2. Información sobre planes, programas y/o proyectos vigentes para la protección y atención integral de la niñez y adolescencia migrante víctima del delito de trata de personas.

*… Respecto a los puntos anteriores el Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia en conjunto con diversas instituciones del Estado se formula en el año 2021 Plan de Atención y Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes Retornados y sus Familias 2021-2024, que tiene como objetivo “Garantizar la atención, protección y restitución integral de derechos a niñas, niños y adolescents migrantes retornados y sus familias, a través de servicios oportunos y de calidad brindados por las instituciones garantes que feciliten la reintegración sostenible en su entorno”.*

*Contempla tres resultados enfocados a fortalecer la atención y protección de niñez y adolescencia migrante retornado en el proceso de retorno, recepción y traslado a El Salvador; la protección especial a niñez y adolescencia, la restitución de derechos a la reintegración sostenible de las niñas, niños y adolescents migrantes retornados.*

De parte de la Unidad de Proyectos y Cooperación se recibio mediante Memorando bajo referencia UPC/248/2023, respuesta a los requerimientos a) y f), y expresa lo siguiente:

*… tengo a bien informar sobre proyectos ejecutados desde esta Unidad y que estan dirigido a niñez, adolescencia y familia migrante, el cual se detalla a continuación:*

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| *Nombre del Proyecto* | *Objetivo* | *Entidad Cooperante* | *Vigencia* | *Beneficios* |
| *Seguimiento a niñez y Adolescencia migrante retonada y fortalecimiento a la reintegración sostenible de sus familias.*  | *Constribuir a la ejecuciópn del Plan de Atención y Protección Adolescentes Migrantes y sus Familias, mediante el seguimiento a casos de niñez y Adolescencia migrante retonados para garantizar sus derechos y el fortalecimiento a la reintegración sostenible.*  | *CONMIGRANTES* | *Agosto 2022 a diciembre 2023* | *Niñas, Niños, Adolescentes migrantes retonados* |
| *Vinculación de las familias de niñas, niños y adolescents migrantes retonados a medios de vida.*  | *Contribuir a la ejecución del Plan de Atención y Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes Retornados y sus familias, a traves de la vinculación dde dicha población con medios de vida favorable.*  | *CONMIGRANTES* | *Agosto 2022 a Diciembre 2023* | *Niñas, Niños y Adolescentes y sus familias migrantes retonados o en riesgo de migrar.*  |

De parte de la **Unidad de Protección de Derechos Individuales**, se recibio mediante Memorando bajo referencia UPDI/0680/2023, respuesta al requeriento e), y expresa lo siguiente:

1. Información sobre las medidas de protección que se brindan a un menor extranjero no acompañado en territorio salvadoreño.

*“”” De acuerdo a la información recibida de un caso, las medidas se adecuan a la realidad de cada Niña, Niño o Adolescente, algunas principales medidas son:*

1. *Atención Psicologica*
2. *Inclusión al centro educativo*
3. *Acompañamiento a la adaptación a la familia, en caso de que sea retornado*
4. *La medida de acogimiento en un centro de protección*
5. *Apoyo en la gestión de solicitud de asilo.*

De parte de la **Unidad de Derechos Colectivos y Difusos,** se recibio mediante Memorando bajo referencia DPGV/074/2023, respuesta al requeriento b) c) y d) y expresa lo siguiente:

1. Lista de instrumentos internacionales vigentes en materia de movilidad humana enfocados en la protección de la niñez y adolescencia migrante retornada.
2. Información sobre instrumentos interinstitucionales que tengan como objetivo la atención, protección e integración de la niñez salvadoreña retornada.
3. Número de niños y adolescentes migrantes retornados a las que se les ha brindado asistencia en el período de enero de 2021 a la fecha.

*“”” La referida solicitud require datos sobre lista de instrumentos internacionales vigentes, en material de movibilidad humana enfocados en la protección de la niñez y Adolescencia retornada, al respect se tienen:*

* *Declaración Universal de Derechos Humanos*
* *Convención Americana sobre Derechos Humanos*
* *Convención sobre los Derechos del Niño*
* *Convención sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores.*
* *Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.*
* *Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias.*
* *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.*
* *Convención Interamericana sobre el tráfico Internacional de menores.*
* *Convención sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer.*

*Asi tambien, se solicita información sobre instrumentos interinstitucionales que tengan como objetivo la atención protección e integración de la niñez salvadoreña retornada, al respecto se informa que se cuenta con*

*Marco normativo Nacional:*

* Constitución de la República.
* Código Penal.
* Código de Familia.
* Ley Especial contra la Trata de Personas de El Salvador.
* Ley Especial para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante Salvadoreña y su Familia.
* Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la primera Infancia, Niñez y Adolescencia
* Ley Especial de Migración y Extranjería
* Ley Especial contra la Trata de Personas de El Salvador
* *Protocolo de Protección y Atención de Niñez y Adolescencia Migrante, El Salvador.*
* *Plan Brazos Abiertos.*

*Finalmente se solicita información sobre el número de niños y adolescentes migrantes retornados a los que se les ha brindados asistencia en el periodo de enero de 2021 a la fecha, a lo cual según el Sistema de Información de la Niñez y la Adolescencia en El Salvador, SINAES, refleja que se brindó la siguiente atención desde enero de 2021 a julio de 2023:* ***2853 niñas, 2836 adolescentes Mujeres, 1105 niños y 1761 adolescentes hombres, haciendo un total de 8555 atenciones brindadas a niñez y adolescencia migrante retornada en el periodo antes referido.***

De parte de la **Unidad de Programas,** se recibio mediante por medio del cual da respuesta a los requerimientos **a)** y **f),** y expresa lo siguiente:

1. Información sobre planes, programas y/o proyectos que tengan como objetivo la protección de la primera, niñez y adolescencia migrante salvadoreña en atención al art.76 de la Ley Crecer Juntos.

*Actualmente CONAPINA cuenta con el programa denominado Centro de Atención a Niñez, Adolescencia y su grupo familiar (CANAF), dicho programas tiene como objetivo Garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes retornados, mediante el desarrollo de acciones sistemáticas y organizadas en su entorno familiar y comunitario, a fin de contribuir al aseguramiento y búsqueda de mejores condiciones de protección.*

*En el programa se desarrollan los siguientes componentes:*

* *Educación*
* *Salud mental y física*
* *Arte, cultura y deportes*
* *Alimentación/nutrición*
* *Recreación*
* *Formación Especializada*
* *Gestión de Empleo*
1. Información sobre planes, programas y/o proyectos vigentes para la protección y atención integral de la niñez y adolescencia migrante víctima del delito de trata de personas.

*Actualmente el CONAPINA cuenta con un Centro de Acogimiento especializado, que brinda atención a víctimas del delito de trata de personas, sean de origen salvadoreño o no.*

**POR TANTO:** Con base en las disposiciones legales citadas, los argumentos expuestos y conforme lo establecido en los Artículos 50 literal d), 65, 66, 68, 69, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se **RESUELVE**:

**ENTREGUESE** la información solicitada.

**NOTIFÍQUESE.**

Laura Lisett Centeno Zavaleta

Oficial de Información

CONAPINA